

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Habermas: sociedad civil y soberanía popular.

Onelio Trucco.

Cita:

Onelio Trucco (2009). *Habermas: sociedad civil y soberanía popular*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/1696>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Habermas: sociedad civil y soberanía popular

Onelio Trucco
UNVM-UNC
onelioar@yahoo.com.ar

Este trabajo se centra en la relación entre sociedad civil y soberanía popular en Habermas. Resaltaremos los aspectos de su concepción que abren la política a procesos de constitución y reconocimiento de las identidades de los grupos y demandas. La soberanía popular es carente de sujeto y discurre en procesos intersubjetivos donde los diversos grupos modelan su identidad política. La política como espacio de lo común se define y redefine en este proceso inacabado de relación entre el espacio público de la sociedad civil y la institucionalización, provisoria, de la libertad en el derecho. En un primer momento haremos un breve rastreo de la concepción de la sociedad civil en Habermas, para después vincularla con una concepción descentrada de la soberanía popular. De ese complejo de cuestiones queremos resaltar los aspectos anarquizantes de la posición habermasiana.

I

La fuente normativa de la postura de Habermas acerca de la democracia radical estriba en la densa trama de interacciones que constituyen un proceso informal de formación de la opinión y la voluntad de los ciudadanos. Esa trama consiste en “formas de comunicación de una sociedad civil, que surge de las esferas de la vida privada que se mantienen intactas, es decir, son los flujos de comunicación de un espacio público activo que se halle inserto en una cultura política liberal que los que soportan la carga de las expectativas normativas”(Habermas:1997,147). La sociedad civil representa el espacio de interacciones que ancla el contenido normativo como un horizonte abierto a la disputa por el sentido de las necesidades, y en el que se hacen valer las pretensiones de reconocimiento que reclaman ser incluidas¹. La constitución de este espacio como delimitado de las intervenciones normalizadoras del Estado y de los grupos de interés, busca interceder en la pugna por el poder social y la capacidad de influencia en el poder político. La esfera de la opinión pública autónoma representa el potencial normativo de la racionalización del mundo de la vida en contra de su colonización sistémica. Es aquí, en la fuerza trascendedora de lo convenido que poseen los discursos públicos, donde encuentra su lugar la diseminación de particularidades efecto del proceso de modernización. La razón de la esfera pública es una razón multívoca, que expresa las distintas posiciones con pretensiones normativas en una sociedad descentrada. La sociedad no está centrada en el Estado, pero tampoco ese centro se encuentra en la sociedad civil; la opinión pública, dice Habermas, está más allá del orden social.

La noción de sociedad civil, que detenta un potencial democrático radical, es caracterizada por Cohen y Arato como un “a societal realm different from the state and the economy and having the followings components: 1) *Plurality*; families, informal groups, and voluntary associations whose plurality and autonomy allow for a variety of forms of life; 2) *Publicity*: institutions of culture and communication; 3) *Privacy*: a domain of individual self-development and moral choice; and 4) *Legality*: structures of general laws and basic rights needed to demarcate plurality, privacy, and publicity from at least and, tendentially, the economy”(1992, 346).

¹ El discurso público “puede entenderse como parte de un proceso cooperativo de interpretación, que tiene como finalidad la obtención de definiciones de la situación que pueden ser intersubjetivamente reconocidas” (Habermas:1990a, 103).

Cada una de esos modos de vidas, que forman parte del pluralismo, pretenden lograr el reconocimiento² y resguardarse de las intrusiones colonizadoras del estado y del mercado³. Esas formas de vida son distintos discursos de autoentendimiento impregnados éticamente y por tanto representan un contenido determinado por concepciones del bien último donde se socializan los individuos. La racionalidad política tiene que contar con que esa multiplicidad de posiciones acerca de los fines que constituyen planes de vida buena no puede ser jerarquizada ni tampoco obviada. La identidad de los grupos articuladores de la diversidad irreductible de la sociedad civil está en devenir, como así también el flujo de comunicación e influencia que se establece con el sistema político. Y ello quiere decir, que es en la opinión pública como medio abierto de expresión y disenso de la sociedad civil donde se producen los debates acerca la delimitación de lo público, lo privado y la injerencia del tratamiento administrativo político. Si el sistema político es el ámbito funcional de toma de decisiones colectivamente vinculantes, cuya expresión es el derecho y el mecanismo de formación institucionalizada de la voluntad que es el parlamento, el proceso de esclarecimiento sobre lo que es político, es decir, el establecimiento de la agenda pública sobre los problemas que afectan a la sociedad en su conjunto y el establecimiento de los fines colectivos y la regulación de los conflictos, se encarna en el discurrir fluido de la opinión pública.

En la pluralidad inabarcable e inorganizable de los procesos informales de formación de la opinión y la voluntad que ocurren en la sociedad civil es donde se constituyen una parte importante de los mecanismos constitutivos de la soberanía popular entendida discursivamente. A la política centrada en el Estado, y la consecuente reducción de la legitimidad a los procesos en torno a lo electoral, se le opone una cultura política formada por el público de los ciudadanos que delibera, la sociedad civil abierta es una fuente permanente de contrasaberes⁴.

Lo que surge en las sociedades democráticas desde el último tercio del siglo XX es la disputa acerca de lo que es político a la luz de identidades sociales que pugnan por influir

² Ver Honneth:1996.

³ “Los nuevos conflictos se desencadenan no en torno a la *distribución*, sino en torno a cuestiones relativas a la *gramática de las formas de vida*” (Habermas: 1990b, 556).

⁴ “La trama asociativa sólo puede conservar su autonomía y espontaneidad en la medida en que puede apoyarse en un sólido pluralismo de formas de vida, de subculturas y de orientaciones en lo concerniente a creencias” (Habermas:1998, 449).

en el sistema encargado de tomar decisiones colectivas; esas identidades que se instituyen en la esfera pública intentan dislocar el significado convencional de lo político. Las cuestiones de la vida buena son una parte de los recursos de sentido con que los individuos cuentan para percibir lo que es político y en torno a eso “pueden provocarse luchas culturales en que las minorías despreciadas pueden oponer resistencia a una cultura mayoritaria insensible. El detonante no es la neutralidad ética de un ordenamiento jurídico estatal, sino la inevitable impregnación ética de toda comunidad jurídica y de todo proceso democrático de realización de los derechos fundamentales”(Habermas:1999, 206). El público de los ciudadanos que se constituyen en una miríada de pertenencias se vuelve reflexivamente en la esfera pública en busca de interpretaciones públicas para sus demandas⁵. Según Habermas los conflictos políticos se suscitan por los desafíos que representan, para una lectura concreta del sistema de derechos, las revisiones que propugnan grupos sobre la legitimidad de la legalidad⁶.

Como sugiere Habermas, para dar una idea de la dispersión temática e identitaria de la opinión pública, la pluralización de los actores en la sociedad civil fragmenta la posibilidad de concebir a la producción de sentido acerca de lo político como unitario e inmutable⁷. El potencial democrático radical de esta concepción de la sociedad civil se destaca cuando se enfatiza esa incesación de la pugna que se establece por la inclusión de identidades grupales en la disputa sobre lo que es político. Lo radical está dado por la noción del derecho de las particularidades de exponer sus razones estructuradoras de modos de vida y pretender reconocimiento político para ello.

II

⁵ Los actores en la sociedad civil pretenden ejercer influencia en el sistema político, pero a la vez “reflexivamente, también se trata para ellos de la estabilización y ampliación de la sociedad civil y del espacio de la opinión pública y de cerciorarse de su propia identidad y capacidad de acción” (Habermas:1998, 450).

⁶ Por ello Habermas afirma que “el lenguaje del derecho da a comunicaciones provenientes de la esfera de la opinión pública y de la esfera de la vida privada, es decir, a comunicaciones provenientes del mundo de la vida una forma en que estos mensajes pueden ser entendidos” por el sistema político (Habermas:1998, 434).

⁷ “Los límites sociales internos rompen y fragmentan ese texto *uno* «del» espacio público, que se extiende radialmente en todas las direcciones y cuya escritura prosigue sin cesar, lo rompen y fragmentan, digo, en múltiples textos pequeños para los que entonces todo lo demás se convierte en contexto; pero siempre pueden construirse de un texto a otro puentes hermenéuticos” (Habermas:1998, 455).

En Habermas la democracia es entendida como un orden en el que la razón política no precede ni excede a la voluntad soberana del pueblo. La democracia deliberativa concibe a la interpretación e institucionalización de la libertad y la igualdad como mediados por la soberanía popular, que consiste en un conjunto de procedimientos desustancializados⁸. La soberanía popular entendida en términos de política deliberativa es una racionalidad de la diferenciación, y a la vez de la inclusividad. Es por ello que la idea de la soberanía popular no puede ser entendida como alojada, sólo, en las instituciones y los mecanismos de configuración de mayorías estatales ni tampoco en la sociedad civil exclusivamente, ya que esta se ve impedida de decidir en términos legítimos. Se la debe entender como anónima y “encuentra su, por así decir, lugar carente de lugar, en las interacciones que se dan entre la formación de la voluntad común, institucionalizada en términos de Estado de derecho, y los espacios de opinión culturalmente movilizados” (Habermas:1991, 278). De este modo la soberanía popular entendida de una forma procedimental, y encallada en el doble juego de institucionalización de la voluntad y dispersión de los procesos de comunicación y formación no institucionalizada de la voluntad y la opinión, hace lugar a los diversos modos de vida que se articulan en el juego de diferencia, identidad y reconocimiento.

El proceso de intercambio de opiniones en los procesos informales de formación de las diversas voluntades tiene una fuerza diseminadora de las razones que se presentan. No hay más razón, ni voluntad, política que la que se forma en los discursos públicos, pero al quedar desustancializado el pueblo como sujeto total, paradójicamente, la razón/voluntad no siempre es todo lo que debiera ser⁹. La sociedad civil contiene impulsos anarquizantes y aloja la potestad acerca de lo que es considerado justo al desempeño de opiniones que se refrendan en argumentos.

Aquí está uno de los momentos centrales de la comprensión habermasiana de la democracia que queremos resaltar, la inerradicable comprensión de la soberanía popular como la única racionalidad aceptable de la política democrática. La democracia es una

⁸ La soberanía popular en Habermas está más allá de cualquier sustancialización, esto es, por su propio concepto algo que está siempre en devenir sin posibilidad de que se convierta en algo encarnado en un sujeto unitario -cualquiera sea: la clase, el pueblo, la etnia- y que al sustancializarse pretendiera que subsiste por sí misma sin necesidad del reconocimiento explícito, y siempre provisorio, de las identidades dispersas, fluídas y antagónicas que coexisten en sociedades diferenciadas.

⁹ “Una decisión mayoritaria sólo deberá constituirse de manera tal que su contenido pueda considerarse como el resultado racionalmente motivado, pero falible, de una discusión sobre lo correcto que se dio por terminada provisionalmente ante la necesidad de tener que llegar a una decisión” (Habermas:1998, 601).

forma de entender la institución del derecho, como regulación de la vida social, asentada en los irrestrictos derecho de participación política, ya que mediante esa participación se modela el ámbito entero del derecho, o se le presta asentimiento y con ello legitimidad¹⁰.

Habermas llama principio democrático a ese procedimiento deliberativo para la producción legítima de normas jurídicas, ese procedimiento es considerado neutral ya que no precede que va a ser establecido como derecho ni tampoco cuando va a poder ser cambiado aquello que es tenido por justo¹¹. Habermas concibe una difracción del poder político que se divide en poder comunicativo y poder administrativo. El poder comunicativo se produce en los procesos de comunicación y entendimiento entre ciudadanos que buscan formar una voluntad común que sea concordante con la libertad de cada uno, su fuerza normativa consiste en establecer el derecho a hacer el derecho. El poder administrativo es el proceso de toma de decisiones del aparato del Estado, que funciona como un sistema.

La soberanía popular entendida de una forma democrático-radical intenta mantener vivo ese impulso universalista de la Revolución Francesa en la comprensión del vínculo entre el ejercicio de la libertad popular y la libertad individual¹². Ese impulso universalista da una idea del carácter necesariamente inacabado de una realización efectiva y concluyente de los derechos del hombre. La democracia radical es una noción que trata de dar cobro del incesante proceso de discusión en las condiciones de institucionalización de la libertad e igualdad. Es incesante porque no sólo existe pluralismo cultural, diferencias de intereses y distorsiones que acechan desde ámbitos de coordinación de la acción que son reluctantes a la estipulación deliberada de fines, sino también porque los procesos de discusión acerca de los términos de la justicia transcurren en contextos mudables y contingentes.

¹⁰ “Sólo los derechos de participación política fundan la posición jurídica del ciudadano... Los derechos negativos de libertad y los derechos sociales pueden ser provistos paternalistamente” (Habermas: 1998, 143).

¹¹ “La soberanía popular surge de las interacciones entre la formación de la voluntad común institucionalizada, y los espacios públicos movilizados culturalmente que hallan una base en la sociedad civil alejada del Estado y de la economía” (Habermas:1999, 245).

¹² La república radicalmente democrática es algo que se debe promover “como proyecto, con la conciencia de una revolución que se ha vuelto permanente y cotidiana... Sólo como proyecto histórico el estado democrático de derecho adquiere un sentido normativo que va más allá de lo meramente jurídico, y con ello, poder explosivo y fuerza creadora al vez” (Habermas:1998, 597).

Para Habermas se malentiende a la democracia en todas las posturas minimalistas, empiristas o elitistas en reducir el impulso normativo de la legitimidad democrática a los procesos de elección entre partidos. Eso es una parte necesaria para la comprensión de cómo funciona el sistema político como mecanismo de autogobierno de sociedades altamente diferenciadas y que encuentra en el principio de representación parlamentaria una forma institucionalizada de discusión y toma de decisiones. Como en algún momento hay que decidir, los mecanismos de formación de mayorías parlamentarias es un recurso vital del sistema político. Pero en contraposición a eso hay que mostrar que un momento importante de la soberanía popular procede como una fuerza normativa que se opone a la autoprogramación del Estado y a la dinámica del privatismo civil y la clientelización de la ciudadanía¹³.

El modelo discursivo de democracia establece una íntima ligazón entre la soberanía popular y los derechos humanos. La íntima conexión de la soberanía popular y los derechos humanos se piensa como que “a través de los derechos humanos mismo debe satisfacerse la exigencia de institucionalización jurídica de una práctica ciudadana del uso público de las libertades. Los derechos humanos que *posibilitan* el ejercicio de la soberanía popular, no pueden ser impuestos a dichas praxis como una limitación desde fuera” (Habermas:1999, 253).

Habermas concibe a la soberanía popular como un proceso de *racionalización* del poder administrativo, y con ellos supone una continua relación de control e influencia con intenciones de programación. La racionalización del poder vincula “al sistema político con las redes (para él) periféricas que representan los espacios públicos políticos y que se corresponde con la imagen de una sociedad descentrada”(Habermas:1998, 374). La política deliberativa conserva, con esa comprensión de un poder comunicativo que busca disolver la insensibilidad del poder programado sistémicamente, un dejo anarquista como un sensorio utópico. La sociedad civil representa un horizonte donde se resignifican constantemente las posiciones sobre lo político, sin encontrar una plenitud que haga cesar la creación de sentido¹⁴ sobre la libertad y la igualdad. Por eso Habermas insiste en entender el derecho como una categoría que presenta un rostro de Jano: es un momento

¹³ La política deliberativa “hace recaer la carga de las expectativas normativas sobre los procedimientos democráticos y sobre la infraestructura que para ellos representaría un espacio público político alimentado de fuentes espontáneas” (Habermas:1998, 634).

¹⁴ “El *sentido* lo entiendo como el grado límite o magnitud límite de la espontaneidad social”, *FV*, p. 439.

fáctico de las expectativas de conductas, pero lleva anexa la pretensión de validez. Con ello se reconoce el carácter siempre inconcluso del sistema de derechos, por el proceso de debate público que intenta incidir de diversas maneras sobre la cuestión de la legitimidad de la legalidad.

Recapitulando, la soberanía popular no reconoce otra medida de su racionalidad que los procesos anónimos, formales e informales, de formación de la opinión y la voluntad. Por ello la deliberación pública no puede reconocer *a priori* ninguna diferenciación entre lo político y lo que no lo es ¹⁵. Habermas insiste en el carácter abierto del horizonte de deliberación cuando afirma que a tono con una noción de razón postmetafísica en el Estado democrático de derecho se entiende como una “comunidad jurídica que se organiza a sí misma el lugar simbólico de la soberanía discursivamente fluidificada ha de permanecer *vacío*” (Habermas:1998, 529).

¹⁵ La razón democrática no “reconoce ausencia de coerción y, por tanto, fuerza legitimante a ningún consenso que no se haya producido bajo reservas falibilistas y sobre la base de libertades comunicativas anárquicamente desencadenadas. En el rebullir, en el torbellino e incluso vértigo de esta libertad no hay ya puntos fijos si no es el que representa el procedimiento democrático mismo” (Habermas:1998, 255).

Bibliografía

- Cohen, J. y Arato, A., (1992) *Civil Society and Political Theory*, Cambridge, MIT Press.
- Habermas, J.,(1990 a) *Teoría de la acción comunicativa I*, Taurus, Bs. As.
 - _ (1990 b) *Teoría de la acción comunicativa II*, Taurus, Bs. As.
 - _ (1991) *Necesidad de revisión de la izquierda*, Madrid, Tecnos.
 - _ (1997) *Más allá del Estado nacional*, Madrid, Trotta.
 - _ (1998) *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta.
 - _ (1999) *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós.
- Honneth, A., (1996) *The Struggle for recognition*, Cambridge, MIT Press.